



019/03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 05 MAR 2003

VISTO, el expediente N° 5893/03, de fecha 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Acuerdo Marco con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de establecer una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, donde la UNLa. brindará apoyo técnico - académico e investigativo;

Que este cuerpo en su 1° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Acuerdo Marco con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN C. GENEYRO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Gobierno de la
Provincia de
Buenos Aires

ACUERDO MARCO

En la CIUDAD DE LA PLATA, a los 22 días del mes de noviembre del año 2002, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Ing. Felipe Solá, con la presencia de el Cdor. Florencio Randazzo, Secretario para la Modernización del Estado, por una parte, en adelante "El GOBIERNO", y por la otra, la Universidad Nacional del Centro representada en este acto por su Rector, Dr. Nestor Auza; la Universidad Nacional General Sarmiento representada en este acto por su Rector, Lic. Silvio Feldman; la Universidad Nacional de Quilmes representada en este acto por su Rector, Ing. Julio Manuel Villar; la Universidad Nacional de Lanús representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo; la Universidad Nacional de La Matanza representada en este acto por su Rector, Lic. Daniel E. Martínez; la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Rogelio Edgardo Simonato; la Universidad Nacional de Lomas de Zamora representada en este acto por su Rector, Dr. Omar Szulak; la Universidad Nacional de Lujan representada en este acto por su Rectora, Lic. Amalia Estela Testa; la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por su ViceRector, Cont. Oscar Mucci; la Universidad Nacional del Sur representada en este acto por su Rector, Dr. Luis María Fernández; la Universidad Nacional de Tres de Febrero representada en este acto por su Rector, Lic. Anibal Jozami; la Universidad de Morón representada en este acto por su Rector, Dr. Mario Armando Mena; la Universidad Nacional de San Martín representada en este acto por su Rector, Lic. Daniel Alberto Malcolm;; la Universidad Tecnológica Nacional representada en este acto por su Rector Ing. Hector Carlos Brotto, la Universidad del Salvador representada en este acto por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Dr. Fernando Lucero Schmidt; la Universidad Católica de La Plata representada en este acto por su Rector, Ing. Raúl del la Torre; la Universidad Provincial del Sudoeste representada en este acto por el Director General de Escuelas, Prof. Mario Oporto y por el Delegado Organizador, Ing.



Gobierno de la
Provincia de
Buenos Aires

José A. Porras; en adelante "LAS UNIVERSIDADES" y considerando:-----

Que la Provincia de Buenos Aires ha iniciado un profundo proceso de modernización de todas las estructuras del Estado orientado a una mejora substancial de los servicios que brinda a los ciudadanos.-----

Que dicho proceso lleva implícito la necesidad de un cambio en el modelo de gestión orientando el accionar de los organismos públicos a obtener resultados cuantificables, medibles y verificables.-----

Que, asimismo, los cambios a nivel mundial sintetizados en un avance revolucionario de la ciencia, la tecnología y las comunicaciones han implicado una nueva forma de entender la sociedad y el Estado.-----

Que por tal motivo la Ley de Ministerios N° 12.355 constituyó en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires la Secretaría para la Modernización del Estado como órgano rector de dichas políticas.-----

Que dicho proceso no puede realizarse al margen de los avances tecnológicos y la transformación de la función gubernamental introduciendo nuevos valores de comunicación, cooperación y participación y el reconocimiento de la información y capacitación como dimensión central del trabajo gubernamental.-----

Que el proceso descrito debe ser abordado de modo integral y participativo, en el sentido de incluir en el mismo a la totalidad de las estructuras del estado, es decir a todo el ambiente institucional y especialmente a las Instituciones y Organizaciones Intermedias.-----

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo del proceso de modernización a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo.-----

Que las Universidades han venido desarrollando diversas acciones con diferentes organismos de la administración de nuestra provincia.-----

Que sin embargo hoy resulta fundamental encuadrar y ordenar dichas acciones en una misma línea directriz que tal encuadramiento permitirá constituir con la Universidades una red de apoyo permanente al desarrollo de la política provincial



Gobierno de la
Provincia de
Buenos Aires

brindando asesoramiento y asistencia en forma sistemática e integral.-----

Que en lo futuro esta red deberá constituir un espacio de apoyo y consulta a la gestión pública provincial.-----

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente acuerdo marco en los siguientes términos.-----

CLAUSULA PRIMERA.- (*Objeto*) El presente convenio tiene como objeto establecer entre "EL GOBIERNO" y "LAS UNIVERSIDADES" una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en la cual "LAS UNIVERSIDADES" brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes. -----

CLÁUSULA SEGUNDA.- (*De los Protocolos y Acuerdos Específicos*) Las acciones y proyectos serán instrumentados mediante protocolos o acuerdos específicos complementarios al presente acuerdo marco, los que serán suscriptos por los representantes que las partes designen expresamente. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deban efectuar cada una de las partes.-----

CLAUSULA TERCERA.- (*De la Unidad de Coordinación*) Con el fin de definir, planificar, programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a crear una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y otro suplente alterno por cada una de las partes.-----

CLAUSULA CUARTA.- (*Ausencia de exclusividad y Resolución de Diferencias*) El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieran surgir en la planificación y ejecución de los trabajos comunes.-----

CLAUSULA QUINTA.- (*Responsabilidad*) En todo hecho o circunstancia que tenga



Gobierno de la
Provincia de
Buenos Aires

relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto las responsabilidades propias consiguientes.-----

CLAUSULA SEXTA.- (*Vigencia*) El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las partes y regirá por tiempo indeterminado. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una anticipación de por lo menos SESENTA (60) días. Cuando una de las partes denuncie el presente convenio el mismo seguirá vigente para las otras partes no denunciantes. -----

CLAUSULA SÉPTIMA.- (*Domicilios*) Para todos los efectos de este convenio "EL GOBIERNO" constituye domicilio en la calle N° 6 entre calle 51 y 53 (Casa de Gobierno) y la Universidad Nacional del Centro en la calle Pinto 399 (C.P. 7000) Tandil; la Universidad Nacional General Sarmiento en Julio A. Roca 850 (C.P. 1663) San Miguel; la Universidad Nacional de Quilmes en la calle Roque Sáenz Peña 180 (C.P.1876) Bernal; la Universidad Nacional de Lanús en la calle 29 de septiembre 3901 (C.P. 1826) Remedios de Escalada; la Universidad Nacional de La Matanza en la calle Florencio Varela 1903 (C.P. 1754) San Justo; la Universidad Nacional de La Plata en Calle 7 N° 776 (1900) La Plata; la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en de Cintura Km. 2 (C.P. 1832) Llavallol; la Universidad Nacional de Lujan en Intersección de la Ruta Nacional 5 y de la Av. Constitución (C.P. 6700) Lujan; la Universidad Nacional de Mar del Plata en Diagonal Juan Bautista Alberdi N° 2695 (C.P. 7600) Mar del Plata; la Universidad Nacional del Sur en Av. Colón 80 (C.P. 8000) Bahía Blanca; la Universidad Nacional de Tres de Febrero en Av. San Martín 2921 (C.P. 1678) Caseros; la Universidad de Morón en Cabildo 134 (C.P. 1708) Morón; la Universidad Nacional de San Martín en la calle Congreso 554 (C.P. 1653) Malaver; la Universidad Tecnológica Nacional en la calle 60 esquina 124 (C.P. 1900) La Plata; la Universidad del Salvador en Viamonte 1856 (C.P. C1056ABB) Capital Federal; la Universidad Católica de La Plata en la calle 13 N° 1227 (C.P. 1900) La Plata; la Universidad Provincial del Sudoeste en la calle Rondeau 209 (8000) Bahía Blanca.



Gobierno de la
Provincia de
Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (18) ejemplares de un idéntico tenor
y a un solo efecto.-----

[Handwritten signatures]
Cabrera
P. de la Cruz
P. de la Cruz
P. de la Cruz

[Handwritten signatures]
P. de la Cruz
P. de la Cruz
P. de la Cruz

[Handwritten signatures]
P. de la Cruz
P. de la Cruz
P. de la Cruz

[Handwritten signatures]
P. de la Cruz
P. de la Cruz
P. de la Cruz

[Handwritten signatures]
P. de la Cruz
P. de la Cruz
P. de la Cruz